

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de junio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la Defensoría del Pueblo allegó correo electrónico informando que a las señoras LUISA DOMINGA ALARCÓN MOYA y BLANCA AMELINA ALARCÓN MOYA, se les asignó al defensor público EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA, quien las representará judicialmente en el proceso de la referencia. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2021-000115
Proceso Sucesión
Demandante. María Salome Alarcón Moya
Causantes: Cristóbal Alarcón y otra
Decisión: Agregar al expediente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede este Juzgado DISPONE:

DESIGNAR de oficio, como apoderado judicial de las amparadas LUISA DOMINGA ALARCÓN MOYA y BLANCA AMELINA ALARCÓN MOYA al defensor del pueblo EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA, que ejerza su defensa dentro del presente sucesorio, quien si así lo considera podrá allegar prueba del motivo de su rechazo, so pena de las sanciones y multas de Ley – artículo 154 del C.G.P.- Junto con la comunicación alléguese copia del presente auto y del auto por el cual se concedió el amparo de pobreza el 05 de septiembre de 2021, al defensor de oficio designado por secretaria dese cumplimiento al presente auto y hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 17.
De hoy **16 de junio de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8d2e456ca938fee4af357c953618ce23db68a61ecaed636d501bc37e466f7b**

Documento generado en 15/06/2023 05:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>